

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.34

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 671/85 interpuesto por D. Emilio Antonio Casas Rubio, de Logroño contra resolución de 17-5-85 de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local, denegatoria de liquidación de cuotas período día 29-2-64 al 1-1-82 y contra recurso de alzada, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1985.— VºBº, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.35

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 688/85 interpuesto por Muebles Hersanz, S.A., representada por el Procurador Don Francisco J. Prieto Sáez, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicho Organismo de 3 de diciembre 1984, sobre concesión de subvenciones, por creación de puestos de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de enero de 1986.— VºBº, El Presidente, Antonio Nabal.— El Secretario, Mariano Hebrero.

Edicto

IV.36

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 620/85 interpuesto por D. José Salvador Bernal Fernández, de Logroño contra resoluciones de 10 de octubre de 1985 en Recurso de reposición a otra de 22 de marzo de 1985 acordando la separación y baja en el trabajo, por la Dirección General de Policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1985.— VºBº, El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.44

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Alberto Azofra Cárdenas contra la Empresa demandada Vicente Reñares Ojeda domiciliada en Santo Domingo de la Calzada, calle Isidoro Salas, 92, en Autos n.º 2.499/84, 221/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 14-2-86, en segunda subasta, en su caso, el día 11-3-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8-4-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará

la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, talón conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de 5 días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 8 días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES

— Heredad en término de Santo Domingo de la Calzada, al sitio Fuente Redonda de 7 áreas, 1 ca., inscrita en el Registro Propiedad de Santo Domingo, valorada en: 210.000 Ptas.

— 1/48 parte indivisa de garage en Santo Domingo de la Calzada, C/T.P., Avda. Calahorra, 2, valorada en: 295.000 Ptas.

— 1/48 parte indivisa de garage en Santo Domingo de la Calzada, C/T.P., Avda. Calahorra, núm. 4-6, valorada en: 295.000 Ptas.

— Finca urbana, piso 1º derecha en Santo Domingo de la Calzada, C/T.P., Avda. Calahorra, 4, valorada en: 3.850.000 Ptas.

Y, para que sirva de notificación a las partes, de este proceso y al público en general, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 2 de enero de 1985.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.45

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Teodoro Ruiz Berceo y otros contra la empresa demandada Teodoro Ruiz Ibarra domiciliada en Salustiano Olazaga, 88, Logroño en Autos n.º 467 y 468/85 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya